

Jueves 4 de Junio de 2015

**Sr. Juan Carlos Valencia**

*Director Regional SAG Atacama*

**Sr. Carlos Guerrero Mayorga**

*Director Provincial SAG Huasco*

Somos la Asamblea por el Agua del Guasco Alto instancia de coordinación de más de 10 organizaciones sociales y productivas, comunidades indígenas, comunidades de iglesias, agricultores, artesanos, crianceros, pajareteros, vecinos y vecinas de la Comuna de Alto del Carmen.

Nos dirigimos a ustedes como afectados directos por el proyecto Pascua Lama. Somos uno de los actores que reclamaron la Resolución 477 de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), las cuales fueron aceptadas por el Segundo Tribunal Ambiental quién por concebir que adolecía de ilegalidad mandato rehacerla.

Dicho dictamen se acata formalmente por la Superintendencia de Medio Ambiente el 22 de Abril de este año, quien por medio de la Resolución 696 da inicio a la reapertura del proceso sancionatorio AA 002 2013 del cual **somos parte judicialmente** como acción comunitaria y por tanto hacemos presente nuestras inquietudes y observaciones.

El Tribunal mandato a rehacer dicho proceso por carecer de ilegalidad por una serie de razones entre ellas carecer de motivación suficiente en la clasificación de gravedad de cada infracción, en la clasificación de la intencionalidad del infractor, en omitir la calificación de infracciones debidamente fundadas, no haber sido sancionados los 23 incumplimientos por separado y al no haberse sancionado la contaminación de aguas superficiales de la cual tras los análisis del Tribunal y del conocimiento del Ordinario 426 de la Dirección General de aguas ya no hay dudas.

Las conclusiones del mismo llevan a la sanción individual y al agravamiento de cada una de ellas, en ningún caso cabe la posibilidad de reducir su número menos rebajar o mantener las clasificaciones de gravedad como está proponiendo con total descaro Compañía Minera Nevada SpA (Barrick), incluso para el Daño ambiental a Vegas considerado como no susceptible de reparación por todos los entes fiscalizadores, incluso por ella misma, en sus alegaciones entregadas el 14 de mayo recién pasado y subidas al servicio (SNIFA) online el viernes.

El Tribunal Ambiental en ningún momento puso en tela de juicio del Daño Ambiental no susceptible de reparación, menos de rebajar su calidad de irreparable. Sin embargo con sorpresa, preocupación y temor por las grandes presiones que se sabe comete esta empresa en nuestro gobierno, vimos que la Superintendencia del Medio Ambiente estima

conveniente revisar los antecedentes del daño ambiental a vegas en donde le delega al Servicio que usted dirige la responsabilidad de recharacterizar dicho daño. En concreto, en Resolución 755 dictada por dicha Superintendencia para el efecto les solicita:

Considerando lo anterior y en virtud el artículo 37 de la Ley N° 19.880, supletoria a la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y en atención a sus competencias y experiencia en la materia, es que nos dirigimos a Ud. con el fin de recabar antecedentes que den cuenta de aquellos factores o componentes que logren caracterizar de mejor forma la significancia del menoscabo, pérdida y/o detrimento inferido en las vegas, alcanzadas por el movimiento de tierra ocasionado por las aguas que cayeron desde la obra de salida del Canal Perimetral Norte Inferior, de forma de acreditar o descartar el daño ambiental de carácter irreparable, en los siguientes términos a saber:

En este contexto, pasan ustedes a tener un rol fundamental , en el que tanto sus decisiones, ética , análisis y estudios técnicos implicarán consecuencias que impactarán directamente nuestra calidad de vida, nuestro medio ambiente, justicia social, protección y derecho a vivir en un medio ambiente sano libre de contaminación y corrupción. Gracias a sus datos la SMA podrá confirmar el daño ambiental e incluso aumentar sus negativos alcances tanto para el medio ambiente, la población y actividades productivas tradicionales: agricultura y crianería.

Si bien estamos en desacuerdo con la acción en su origen y lo haremos saber a quién corresponda, nos urge acudir a ustedes como nuestros protectores del agua, suelo, aire, flora y fauna tal como versa en su Misión como entidad, y solicitarles que confirmen toda la información y análisis producida por el SAG tras el colapso del sistema de manejo de aguas ocurrida en diciembre de 2012 y Enero de 2013, por responsabilidad, negligencia y dolo de una de las empresas con peor reputación ambiental y social a nivel mundial.

Solicitamos encarecidamente que no cambien datos, que no cambien su forma original de punto de vista técnico de visibilizar el daño irreparable e incluso que lo puedan exacerbar como correspondería. Queremos seguir confiando en una de las instituciones más cercanas, fundamentales e importantes que tenemos sobre todo como pobladores de la parte Alta de este valle quienes vivimos de nuestras cosechas y animales, gracias a nuestra naturaleza, a los glaciares, ríos y vegas altoandinas que son nuestros humedales, los filtros naturales del agua de nuestra cordillera.

Sabemos que las vegas o (...) *los humedales altoandinos son considerados ecosistemas acuáticos estratégicos, tanto por su riqueza en diversidad biológica y endemismos como por los servicios ambientales que ofrecen directa o indirectamente. Los humedales, dentro de los cuales encontramos a las vegas altoandinas, tienen un destacado rol en el desarrollo de las actividades humanas, entregando alimentos, refugio para la población humana, especies animales y vegetales y obtención de agua fresca, entre otras*<sup>1</sup>.*“Estas unidades proveen agua para el consumo humano (...), constituyen reservorios y filtros de*

---

<sup>1</sup> Superintendencia del Medio Ambiente Resolución Exenta N° 1, Rol D-011-2015, 22 de abril de 2015, p.12.

*agua y sales, a la vez que son centros de biodiversidad y hábitats para importantes recursos biológicos (...)*<sup>2</sup>.

También sabemos que dichos humedales altoandinos son considerados por el Estado de Chile igualmente como lo son a nivel mundial: *“como los ambientes más frágiles por sus características, amenazas y alta significancia social y económica, determinada por los servicios ecosistémicos que prestan. Hoy, frente a los pronósticos de cambio climático es esencial tomar medidas concretas sobre el uso y conservación de los humedales”*. Es por ello que en el país se ha construido una Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Sustentable de Humedales, entre ellos los altoandinos, configurándose como un ecosistema en Estado de Conservación<sup>3</sup>.

Por otro lado, como el mismo estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Pascua Lama reconoce, tenemos conocimiento de que las aguas con drenaje ácido también destruyen las vegas por ende también se vieron afectadas por el otro daño ambiental por contaminación de aguas con drenaje ácido cometido y ocultado en la zona, hoy ratificado y constatado por el Tribunal Ambiental.

Las vegas altoandinas en el Valle del Huasco a su vez contienen fauna y flora en estado vulnerable según la estrategia de conservación nacional<sup>4</sup>. Este es el caso del Guanaco y de

---

<sup>2</sup> Cepeda, Jorge y Pola Marta, “Relaciones de abundancia de órdenes de hexápodos terrestres en vegas altoandinas del desierto-transicional de Chile” Disponible en: <http://www.scielo.cl/pdf/idesia/v31n2/art05.pdf>

<sup>3</sup>“La preocupación a nivel mundial y nacional, ha impulsado diferentes estrategias de conservación, junto a una serie de investigaciones sobre la biodiversidad de estos ecosistemas, a saber: Estrategia Regional de Humedales Andinos, Ramsar 2004. Perfiles Ambientales Humedales Altoandinos, CONAF 2007. Guía descriptiva de sistemas vegetacionales azonales hídricos terrestres en la ecoregión altiplánica (SVAHT), SAG 2009. En este contexto, uno de los instrumentos recientes e incluyente corresponde a la Estrategia Regional de Humedales Altoandinos (ERHAA), ésta es una iniciativa de los países que comparten los Andes, fue apoyada por la Secretaría Ramsar para las Américas y aprobada como Iniciativa Regional en el Marco de la Convención (COP9 DR8) en Uganda, 2005. Este documento establece una serie de lineamientos y acciones para mitigar y revertir la pérdida de estos ecosistemas. Su implementación en Chile está definida por el Plan de Acción de Humedales Altoandinos (PACHA) y por la Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Sustentable de Humedales de Chile”. Ver en: Gobierno de Chile. “Guía para la Conservación y Seguimiento Ambiental de Humedales Andinos. 2011. p. 7. Disponible en: [http://www.sinia.cl/1292/articles-53554\\_guiaConsSeguimientoHumedales2011.pdf](http://www.sinia.cl/1292/articles-53554_guiaConsSeguimientoHumedales2011.pdf)

<sup>4</sup> Ver: República de Chile. Ministerio de Agricultura. Corporación Nacional Forestal. “Conaf en la áreas silvestres protegidas del Estado conservando la flora y fauna amenazada”. Editores: Claudio Cunazza P. Moisés Grimbberg P. y Marianno de la Maza M. Santiago, Chile.2013. Disponible en: [http://data.axmag.com/data/201402/20140212/U116026\\_F264152/FLASH/index.html](http://data.axmag.com/data/201402/20140212/U116026_F264152/FLASH/index.html). Y ver: <http://www.conaf.cl/parques-nacionales/conservacion-de-especies/>

la llareta o científicamente denominada Azorella Madreporica<sup>5</sup>, entre otros. Esta última, también llamada *“planta cojín que son “Ingenieros ecosistémicos” en la mantención de la diversidad vegetal en las comunidades de la alta cordillera de los Andes” y que demora alrededor de 150 años en alcanzar 50 cm” [1]*

Por medio del expediente sabemos que aproximadamente fueron 1,8 ha destruidas y dentro de ellas más de 1800 llaretas. Entendemos que si Conaf se querrela contra quienes resultasen responsables de un incendio en el sector Alto de Belén, Arica que afectó a 467 llaretas<sup>6</sup>, ustedes como servicio están obligados a tener las mismas consideraciones y ser igual o más estrictos con el infractor de este caso que incurrió en la grave falta teniendo plena conciencia de que podía ocurrir este hecho.

Por todo esto y por los contundentes fundamentos técnicos y científicos que ya sustentaron la clasificación de daño ambiental no susceptible de reparación en los análisis anteriores en la materia es que no comprenderemos un cambio de clasificación del daño ambiental. Sabemos su valor y que el daño es irreparable, es por eso que les pedimos sigan su directriz al contestar sobre todo el punto que habla de posible recuperabilidad y resiliencia del ecosistema, esperamos no tener la decepción de leer de sus documentos que han cambiado su visión de dicho impacto a un daño ambiental susceptible de reparación.

Por último cabe hacer ver que este proyecto afecta a toda la cuenca de mar a cordillera y esperamos protejan la fauna y flora y calidad de las aguas de todo el valle del Huasco así como la vida de a más de 70.000 personas.

#### **ASAMBLEA POR EL AGUA DEL GUASCO ALTO**

Comité Ecológico y Cultural Esperanza de Vida - Unidos por el Agua - Comunidad Diaguíta Los Tambos - Comunidad Diaguíta Patay Co - Pastoral del Cuidado de la Creación, Iglesia Evangélica y Presbiteriana - Asociación de Pequeños Agricultores del Valle de San Félix (AG) - Pajareteros Alto del Carmen - Pastoral Salvaguarda de la Creación, Departamento de Justicia y Paz, Obispado de Copiapó – Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales- Consejo de Defensa del Valle del Huasco - Junta de Vecinos de Piedras Juntas – Comunidad Indígena Hermandad Kai Co. Más los 90 afectados.

Contacto: Constanza San Juan 62413008/ 63212409  
santajuana7@hotmail.comguascoalto.comunicaciones@gmail.com

---

<sup>5</sup> Ver: Ministerio de Medio Ambiente. Recurso Disponible:

[http://www.mma.gob.cl/clasificacionespecies/Anexo\\_tercer\\_proceso/plantas/Azorella\\_compacta\\_FI\\_NAL.pdf](http://www.mma.gob.cl/clasificacionespecies/Anexo_tercer_proceso/plantas/Azorella_compacta_FI_NAL.pdf)

<sup>6</sup> <http://www.conaf.cl/conaf-presenta-querrela-por-incendio-que-afecto-especie-protegida-en-el-altiplano/>